



NACIONES UNIDAS



Distr.
LIMITADA

LC/L.4053(CNP10.2/2)
27 de agosto de 2015

ORIGINAL: ESPAÑOL

Segunda Reunión del Comité de Negociación
del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información,
la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos
Ambientales en América Latina y el Caribe

Ciudad de Panamá, 27 a 29 de octubre de 2015

TEMARIO PROVISIONAL ANOTADO

A. ANTECEDENTES Y ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

En la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil), del 20 al 22 de junio de 2012, diez gobiernos de América Latina y el Caribe impulsaron la Declaración sobre la Aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo¹, en la que reafirmaban el compromiso con los derechos de acceso a la información, participación y justicia en asuntos ambientales, manifestaban su voluntad de avanzar hacia un instrumento regional que promoviera su cabal aplicación y solicitaban el apoyo de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) para que actuara como Secretaría Técnica. La Declaración cuenta actualmente con 20 países signatarios y está abierta a la adhesión de todos los países de América Latina y el Caribe.

Asimismo, en el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, “El futuro que queremos”, aprobado por la Asamblea General el 11 de septiembre de 2012², los Jefes de Estado y de Gobierno y los representantes de alto nivel reconocieron, entre las varias disposiciones referidas al Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, que la democracia, la buena gobernanza y el estado de derecho, en los planos nacional e internacional, así como un entorno propicio, eran esenciales para el desarrollo sostenible, incluido el crecimiento económico sostenido e inclusivo, el desarrollo social, la protección del medio ambiente y la erradicación de la pobreza y el hambre. Recalaron también que la participación amplia del público y el acceso a la información y los procedimientos judiciales y administrativos eran esenciales para promover el desarrollo sostenible. Además, alentaron a adoptar medidas a nivel regional, nacional, subnacional y local para promover el acceso a la información, la participación del público en la adopción de decisiones y el acceso a la justicia en asuntos ambientales, cuando procediera.

Durante el período comprendido entre 2012 y 2014, se llevaron a cabo cuatro reuniones de los Puntos Focales Designados por los Gobiernos de los Países Signatarios de la Declaración sobre la Aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en América Latina y el Caribe: la Primera en Santiago, los días 6 y 7 de noviembre de 2012; la Segunda en Guadalajara (México), los días 16 y 17 de abril de 2013; la Tercera en Lima, los días 30 y 31 de octubre de 2013, y la Cuarta en Santiago, los días 4, 5 y 6 de noviembre de 2014.

En su Cuarta Reunión, los países signatarios aprobaron la Decisión de Santiago, en la cual dieron inicio a la negociación del instrumento regional sobre acceso a la información, la participación y la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe. Para ello se creó un comité de negociación, con la significativa participación del público; se constituyó una Mesa Directiva, integrada por Chile y Costa Rica, como copresidentes, y la Argentina, México, el Perú, San Vicente y las Granadinas y Trinidad y Tabago, como vicepresidentes, y se solicitó a la CEPAL que elaborara un documento preliminar del instrumento regional. Se encargó además a la Mesa Directiva que, con el apoyo de la CEPAL, en su calidad de Secretaría Técnica, liderara el proceso con miras a concluir las negociaciones del instrumento regional a más tardar en diciembre de 2016.

¹ A/CONF.216/13.

² Resolución 66/288 de la Asamblea General.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe, en virtud de la resolución 686(XXXV), aprobada por la Comisión en su trigésimo quinto período de sesiones, celebrado en 2014, tomó nota del conjunto de acuerdos que se adoptaron en las tres primeras reuniones de los puntos focales y que figuran en los respectivos informes y felicitó a la Secretaría de la Comisión por el avance del proceso para la aprobación de un instrumento regional para la aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, que se lleva a cabo en América Latina y el Caribe.

Asimismo, el Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, en virtud de la resolución 693(PLEN.30), aprobada en su trigésimo período de sesiones, celebrado en marzo de 2015, tomó nota de la Decisión de Santiago.

La Primera Reunión del Comité de Negociación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe se celebró en la sede de la CEPAL, en Santiago, del 5 al 7 de mayo de 2015. En la Reunión se presentó el documento preliminar del instrumento regional encargado por los países a la CEPAL, se aprobó la Organización y Plan de Trabajo del Comité de Negociación y se acordó celebrar la Segunda Reunión del 27 al 29 de octubre de 2015 en la ciudad de Panamá, bajo los auspicios del Gobierno de Panamá.

En preparación de la Segunda Reunión del Comité de Negociación, los países acordaron en la Organización y Plan de Trabajo del Comité las siguientes actividades: i) iniciar o continuar las actividades y consultas internas, incluida la participación del público, sobre el documento preliminar del acuerdo regional, teniendo en cuenta las circunstancias, normas y prácticas propias de cada país; ii) presentar a la Secretaría propuestas de texto relativas al preámbulo y a los artículos 1 a 10 del documento preliminar antes del 31 de agosto de 2015; iii) invitar al público a presentar a sus puntos focales nacionales gubernamentales o a la Secretaría propuestas de texto relativas al preámbulo y a los artículos 1 a 10 del documento preliminar antes del 31 de agosto de 2015; iv) solicitar que la Mesa Directiva, con el apoyo de la Secretaría, reúna las propuestas de texto de los países y las compile en el documento preliminar, a fin de producir una versión compilada, y pedir a la Secretaría que recoja los aportes del público y los consigne en un documento aparte, y v) negociar a partir del texto compilado por la Mesa Directiva, en la Segunda Reunión del Comité de Negociación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, que se realizará en octubre de 2015.

Con arreglo a lo anterior, el objeto de la Segunda Reunión es negociar aspectos sustantivos del acuerdo regional. Como fue acordado, la negociación se centrará en el preámbulo y los artículos 1 a 10 del documento preliminar elaborado por la CEPAL y se desarrollará sobre la base del texto compilado por la Mesa Directiva que integra las propuestas de texto relativas a dicho documento preliminar recibidas.

La inauguración de la Segunda Reunión del Comité de Negociación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales tendrá lugar en la mañana del martes 27 de octubre de 2015. Se escucharán las intervenciones del representante del Gobierno de Panamá, país anfitrión de la Reunión, de la CEPAL, en su calidad de Secretaría Técnica del proceso, de la Mesa Directiva del Comité de Negociación y de un representante del público. En dicha sesión plenaria, se someterá a aprobación el temario de la reunión y la propuesta de modalidades de participación del público en el Comité de Negociación, que fuera elaborada por la Copresidencia y puesta a consideración de los países por la Mesa Directiva. A continuación, los países signatarios de la Declaración sobre la Aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo —y países observadores, si así lo estimaren— tendrán tres minutos cada uno para dar cuenta de las acciones realizadas en el ámbito nacional, seguidos por la Secretaría Técnica y un representante electo del público.

Durante la tarde del primer día, se dará inicio a la negociación del Acuerdo Regional a partir del texto compilado por la Mesa Directiva referido al preámbulo y los artículos 1 a 10 del documento preliminar. La negociación se prolongará hasta la tarde del jueves 29 de octubre de 2015. Si así se acordara, el Comité destinará un espacio previo al cierre de la Reunión para abordar otros asuntos. Luego se aprobarán los acuerdos, si los hubiere, y se dará por concluida la reunión.

B. TEMARIO PROVISIONAL

1. Aprobación del temario provisional
2. Aprobación de las modalidades de participación del público en el Comité de Negociación
3. Acciones nacionales realizadas por los países signatarios de la Declaración sobre la Aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y actividades realizadas por la Secretaría
4. Negociación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe
5. Otros asuntos

C. ANOTACIONES AL TEMARIO PROVISIONAL

1. Aprobación del temario provisional

Los delegados tendrán ante sí, para su consideración y aprobación, el temario provisional (LC/L.4052(CNP10.2/1)) elaborado por la Secretaría de acuerdo con las disposiciones contenidas en el capítulo II del Reglamento de la CEPAL, teniendo presentes los mandatos encomendados a la Comisión. Los delegados de los países de América Latina y el Caribe podrán formular observaciones y sugerir las modificaciones que estimen pertinentes, ateniéndose al referido Reglamento.

2. Aprobación de las modalidades de participación del público en el Comité de Negociación

En este punto del temario, los delegados de América Latina y el Caribe tendrán ante sí, para su consideración y aprobación, la propuesta de modalidades de participación del público en el Comité de Negociación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, elaborada por la Copresidencia a solicitud de la Mesa Directiva.

El numeral 6 de la Organización y Plan de Trabajo del Comité de Negociación, aprobado en su Primera Reunión, celebrada en Santiago del 5 al 7 de mayo de 2015, plantea que el proceso de negociación contará con la significativa participación del público, de acuerdo con las disposiciones y modalidades contenidas en la Decisión de Santiago y en el Plan de Acción aprobado en Guadalajara (México), las que se revisarán, si fuera necesario, para facilitar su aplicación. En virtud de ello, la Copresidencia, a solicitud de la Mesa Directiva, elaboró una propuesta de precisión de las modalidades de participación del público en el

Comité, que fue circulada a los países y el público el día 16 de junio de 2015 y presentada y discutida en la reunión entre períodos (virtual) del Comité de Negociación, celebrada el 28 de julio de 2015. A partir de los comentarios recibidos por escrito y durante la reunión, la Copresidencia elaboró una nueva versión, que se pone a consideración de los países para aprobación.

Documento de trabajo:

- Propuesta de modalidades de participación del público en el Comité de Negociación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe. Nota de la Secretaría (LC/L.4058(CNP10.2/3))

Documentos de referencia:

- Organización y Plan de Trabajo del Comité de Negociación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (LC/L.4011.Rev.1)
- Decisión de Santiago contenida en el informe de la Cuarta Reunión de los Puntos Focales Designados por los Gobiernos de los Países Signatarios de la Declaración sobre la Aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en América Latina y el Caribe (LC/L.3970)
- Plan de Acción hasta 2014 para la implementación de la Declaración sobre la Aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en América Latina y el Caribe contenido en el informe de la Segunda Reunión de los Puntos Focales Designados por los Gobiernos de los Países Signatarios de la Declaración (LC/L.3677)
- Resolución 686(XXXV), aprobada por la Comisión en su trigésimo quinto período de sesiones, celebrado en 2014
- Resolución 693(PLEN.30), aprobada en el trigésimo período de sesiones del Comité Plenario de la Comisión, celebrado en marzo de 2015

3. Acciones nacionales realizadas por los países signatarios de la Declaración sobre la Aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y actividades realizadas por la Secretaría

Durante este punto del temario, los puntos focales de los países signatarios de la Declaración sobre la Aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo —y países observadores, si así lo estimaren— dispondrán de tres minutos cada uno para referirse a las acciones nacionales realizadas en el marco del proceso regional. A continuación, la CEPAL dará cuenta de las actividades realizadas por la Secretaría Técnica desde la Primera Reunión del Comité de Negociación del Acuerdo Regional, celebrada en mayo de 2015. Luego se invitará a un representante electo del público a dar cuenta de las acciones realizadas por el público en la región en el marco del proceso.

Documentos de referencia:

- Organización y Plan de Trabajo del Comité de Negociación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (LC/L.4011.Rev.1)

- Decisión de Santiago contenida en el informe de la Cuarta Reunión de los Puntos Focales Designados por los Gobiernos de los Países Signatarios de la Declaración sobre la Aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en América Latina y el Caribe (LC/L.3970)

4. Negociación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe

En este punto del temario se espera que los países de América Latina y el Caribe presentes en la Reunión negocien los aspectos sustantivos del acuerdo regional. Como fue acordado, la negociación se centrará en el preámbulo y los artículos 1 a 10 del documento preliminar elaborado por la CEPAL y se desarrollará sobre la base del texto compilado por la Mesa Directiva que integra las propuestas de texto relativas a dicho documento preliminar recibidas.

Documento de trabajo:

- Texto compilado por la Mesa Directiva para la Segunda Reunión del Comité de Negociación que incluye las propuestas de texto de los países relativas al preámbulo y los artículos 1 a 10 del documento preliminar del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe. Nota de la Secretaría (LC/L.4059(CNP10.2/4))

Documentos de referencia:

- Documento preliminar del instrumento regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe (LC/L.3987)
- Organización y Plan de Trabajo del Comité de Negociación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (LC/L.4011.Rev.1)
- Decisión de Santiago contenida en el informe de la Cuarta Reunión de los Puntos Focales Designados por los Gobiernos de los Países Signatarios de la Declaración sobre la Aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en América Latina y el Caribe (LC/L.3970)
- Compilación de insumos enviados por el público. Nota de la Secretaría (DDR/1)

5. Otros asuntos

En este punto del temario, el Comité de Negociación podrá considerar otros asuntos planteados, si así lo estima pertinente.